

EL RACISMO EN LOS UMBRALES DEL SIGLO XXI: EL QUEHACER DE LA UNESCO Y EL RACISMO

Carlos Salvador ORDÓÑEZ MAZARIEGOS

SUMARIO: I. *El sistema de Naciones Unidas*. II. *La UNESCO como organismo especializado*. III. *Las declaraciones sobre la raza y la discriminación racial*. IV. *Los decenios y las conferencias mundiales en la lucha contra el racismo y la discriminación racial*. V. *Llamamiento de Atenas*. VI. *Consideraciones finales*.

I. EL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS

Tras el término de la segunda Guerra Mundial, los Estados signatarios de la Carta de Naciones Unidas en 1945 reafirmaron su fe en la dignidad de la persona humana y sus derechos, cuyo desconocimiento había dado lugar a actos de barbarie, indignando la conciencia de la humanidad. De lo que se trataba, por tanto, era de emprender un nuevo esfuerzo para fijar reglas de conducta en las que se inspiraban todos los pueblos y todas las naciones.¹

En ese espíritu, se creó la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuyo fin último es la protección y promoción de los derechos humanos. La Asamblea General de Naciones Unidas aprobó, el 10 de diciembre de 1948, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Esta declaración histórica reconoce que el respeto de los derechos inalienables de todos los seres humanos constituyen el fundamento de la libertad, la justicia

1 Para una introducción a la temática, *Naciones Unidas: 50 preguntas y respuestas sobre derechos humanos y actividades de ONU para promoverlos*, Nueva York, s. f.; Barreiro, Clara, *Derechos humanos*, Barcelona, Salvat, 1980; Gros Espiell, Héctor, *Estudios sobre derechos humanos*, San José de Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1985.

y de la paz en el mundo. Para que el ser humano no se vea obligado a rebelarse contra la tiranía y la opresión, es esencial que los derechos humanos queden protegidos por un Estado de derecho.

En su seno, se establecieron seis órganos principales: la Asamblea General, la Secretaría, el Consejo de Seguridad, la Corte Internacional de Justicia, el Consejo de Administración Fiduciaria, y el Consejo Económico y Social.

Además, de acuerdo a los artículos 57 y 63 de la Carta de la ONU, se crearon varios organismos especializados; esto es, organismos autónomos que colaboran con la ONU y entre sí a través del mecanismo coordinador del Consejo Económico y Social (ECOSOC). Dentro de los organismos especializados encontramos que tanto la Organización Internacional del Trabajo (OIT), como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) han tenido una actuación decisiva en materia de derechos humanos.

II. LA UNESCO COMO ORGANISMO ESPECIALIZADO

La UNESCO como organismo especializado se fundó con base en la recomendación francesa en la Conferencia de San Francisco de crear una organización internacional sobre cooperación internacional. La Conferencia para el Establecimiento de una Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se celebró en Londres, del 1 al 16 de noviembre de 1945, convocada por los gobiernos del Reino Unido y de Francia. En ella, se redactó la constitución de la UNESCO y se decidió que se fijaría su sede en París. La UNESCO se creó el 4 de noviembre de 1946.² El propósito fundamental de la UNESCO, contenido en el artículo I de su Constitución, es

contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las

² ONU, *Actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos*, ST/HR/2/Rev. 3, Ginebra, febrero de 1992, p. 29.

naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo.

La Conferencia General, el Consejo Ejecutivo, y la Secretaría fueron los órganos especiales que integrarían la UNESCO.

Desde entonces, su labor ha sido incansable en favor de la difusión y la enseñanza de los derechos humanos en el mundo: estableciendo normas y supervisando su aplicación; y otorgando subsidios a ciertas organizaciones no gubernamentales.

Mas aún, la UNESCO ha tomado un liderazgo mundial en el combate al racismo y a toda forma de discriminación mediante la adopción de una serie de instrumentos internacionales como son: la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960); el Protocolo que crea una Comisión Conciliadora y de Buenos Oficios y que da Lugar a la Convención relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza adoptada por la Conferencia General el 10 de diciembre de 1962; la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra (1978); y las diferentes Declaraciones sobre la raza y los prejuicios raciales (1950, 1951, 1964, 1967, y 1978); así como sus diferentes recomendaciones.

Estas últimas, las declaraciones sobre la raza y los prejuicios raciales, merecen una mención especial puesto que han sido fruto de investigaciones patrocinadas por la UNESCO y por el Comité de Expertos reunidos a título personal, con el fin de “proponer y recomendar la adopción general de un programa de difusión de hechos científicos, destinado a hacer desaparecer lo que se suele llamar prejuicios raciales”, tal y como se lo sugirió el Consejo Económico y Social en su resolución 166 B (IV) de 1 de marzo de 1948.

III. LAS DECLARACIONES SOBRE LA RAZA Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

La primera Reunión de Expertos se realizó en París, en julio de 1950; el principal resultado de esta actividad fue la Declaración sobre la Raza (1950), en la cual se rechazaba la noción de que dentro de la especie humana existen diferencias fundamentales basadas en la raza, y condenan sin equívoco las teorías que se apoyan en la superioridad de una o varias razas.

Esta primigenia Declaración la podemos resumir básicamente en lo expresado en su artículo 15:

a) Los antropólogos no pueden establecer clasificación racial más que sobre caracteres puramente físicos y fisiológicos.

b) En el estado actual de nuestros conocimientos, el fundamento de la tesis según la cual los grupos humanos difieren unos de otros por rasgos psicológicamente innatos, ya se trate de la inteligencia o del temperamento, no ha sido probado todavía. Las investigaciones científicas revelan que el nivel de las adaptaciones mentales es casi el mismo en todos los grupos étnicos.

c) Los estudios históricos y sociológicos corroboran la opinión según la cual las diferencias genéticas no tienen importancia en la determinación de las diferencias sociales y culturales que existen entre diferentes grupos de *Homo Sapiens*, y los cambios sociales y culturales en el seno de los diferentes grupos han sido, en conjunto, independientes de las modificaciones en su constitución hereditaria. Han podido comprobarse transformaciones sociales considerables que no coinciden con las alteraciones del tipo racial.

d) Nada prueba que el mestizaje, por sí mismo, produzca malos resultados en el aspecto biológico. En el aspecto social, los resultados buenos o malos, a los cuales conduce, se deben a factores de orden social.

e) Todo individuo normal es capaz de participar de la vida en común, de comprender la naturaleza de los deberes recíprocos y de respetar las obligaciones y los compromisos mutuos. Las diferencias biológicas que existen entre los miembros de los diversos grupos étnicos no afectan en modo alguno a

la organización política o social, a la vida moral o a las relaciones sociales.

Asimismo, la Reunión de Expertos, integrada por los profesores Ernest Beaglehole, Juan Comas, L. A. Costa Pinto, Franklin Frazier, M. Gisnsberg, H. Kabir, Claude Lévi-Strauss y A. Montagu, confirmó, en el artículo 9º de la declaración, la validez de las palabras de Confucio (551-478 a. J. C) “la naturaleza de los hombres es idéntica; son sus costumbres las que lo separan”.

La segunda Reunión de Expertos y su Declaración sobre la naturaleza de la raza y los prejuicios raciales de junio de 1951 llegó básicamente a las mismas conclusiones de la primera; esto es, al rechazo a las posturas racistas que apoyan la convicción de la superioridad de una o varias razas sobre las demás.

Veamos a continuación lo que subrayó como puntos importantes el Comité de Expertos reunido en agosto 1967 al respecto de estas primeras dos declaraciones:

a) Todos los hombres que viven hoy en día pertenecen a la misma especie y descienden del mismo tronco.

b) La división de la especie humana en “razas” es, en parte, convencional y, en parte, arbitraria, y no implica en modo alguno una jerarquía. Muchos antropólogos subrayan la importancia de la variabilidad humana, pero estiman que las divisiones “raciales” no presentan sino un interés científico limitado y entrañan el peligro de llevar a generalizaciones abusivas.

c) En el estado actual de los conocimientos biológicos, no es posible imputar las realizaciones culturales de los pueblos a diferencias de potencial genético. Las diferencias entre los resultados logrados por los diversos pueblos deben atribuirse únicamente a su historia cultural. Los pueblos del mundo parecen poseer hoy en día las mismas potencialidades biológicas para alcanzar cualquier nivel de civilización.

Sin embargo, es de advertirse que ambas declaraciones, obra personal de expertos eminentes, tomaban en consideración sobre todo el aspecto biológico y antropológico del problema,

sin abordar verdaderamente la situación económica y social de las diferentes comunidades cuyo carácter esencial se reconoce hoy en día.³

Bajo esta nueva perspectiva, en la tercera Declaración redactada en Moscú en agosto de 1964, llamada “Propuestas sobre los aspectos biológicos de la cuestión racial”, se trataron los aspectos históricos, económicos y sociales y, por vez primera, las tesis racistas. En el artículo 13 se lee “...los diversos pueblos de la tierra parecen poseer hoy iguales potencialidades biológicas para alcanzar cualquier nivel de civilización. Las diferencias entre los resultados logrados por los distintos pueblos parecen deberse enteramente a su historia cultural”. Y continuaba “... no existe ninguna justificación de los conceptos ‘razas superiores’ y ‘razas inferiores’, ni desde el punto de vista de las potencialidades hereditarias, en lo relativo a la inteligencia global y a las capacidades para el desarrollo cultural, ni desde el de los caracteres físicos..”. Y concluía

Los datos biológicos anteriormente expuestos constituyen una contradicción absoluta a las tesis racistas. Éstas no pueden, en modo alguno, reivindicar una justificación científica y constituye un deber para los antropólogos hacer lo posible para impedir que los resultados de sus investigaciones sean deformados por la utilización que podría hacerse de los mismos con fines no científicos.

El tema del racismo es ampliamente abordado en la IV Reunión de Expertos y su Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales, realizada en París en septiembre de 1967. Se define además el racismo como las “creencias y actos antisociales basados en la falacia de que las relaciones discriminatorias entre grupos pueden justificarse por motivos biológicos”, y se le ubica como un problema de origen social.

El racismo, agrega la misma Declaración, “sostiene sin razón que hay una base científica para la jerarquización de los grupos en función de características psicológicas y culturales, con-

3 *Idem*, p. 87.

sideradas como inmutables e innatas. Trata así de presentar como inviolables las diferencias existentes, con objeto de perpetuar las relaciones actuales entre grupos”.⁴

El Comité de Expertos incluyó también en esta IV Declaración tres conclusiones generales sobre las causas sociales de los prejuicios raciales, así:

a) Las causas económicas y sociales del racismo son especialmente perceptibles en las sociedades de colonos, caracterizadas por una gran desigualdad de poder y propiedad, en ciertas zonas urbanas donde han surgido “ghettos” cuyos habitantes se ven privados de la igualdad de acceso al empleo, a la vivienda, a la vida política, a la educación y a la administración de justicia, y en muchas sociedades en las cuales se asignan determinadas funciones económicas y sociales, consideradas incompatibles con la ética o indignas de sus miembros, a un grupo de origen diferente, que es objeto de menosprecio, censuras y sanciones por el hecho de desempeñarlas.

b) Puede observarse una particular propensión a adoptar y manifestar prejuicios raciales en individuos que padecen ciertos trastornos de personalidad. Pequeños grupos, asociaciones y movimientos sociales de ciertos tipos conservan y transmiten a veces los prejuicios raciales. Pero las raíces de esos prejuicios se encuentran en el sistema económico y social de la comunidad de que se trate.

c) El racismo tiende a tener efecto acumulativo, la discriminación priva a un grupo de la igualdad de derechos y presenta después a ese grupo como problema. Se tiende entonces a reprochar al grupo su propia situación, lo que conduce a una nueva ampliación de la teoría racista.

Asimismo, la IV Declaración hace un llamado a todos los países en el sentido de que los recursos en materia de educación y de acción económica y social se empleen de las dos maneras siguientes:

a) Las escuelas deben velar porque en sus planes de estudios tengan cabida nociones científicas sobre la raza y la unidad del género humano, y por que no se hagan distinciones de-

4 UNESCO, *Racismo, ciencia y pseudociencia*, París, 1984, p. 13.

nigrantes para ningún pueblo en los libros de texto ni en las aulas.

b) i. Puesto que los conocimientos que deben adquirirse mediante la instrucción de tipo clásico y la enseñanza profesional tienen una importancia creciente a medida que avanza el proceso de desarrollo tecnológico, los recursos de las escuelas y los demás recursos deben ponerse íntegramente a disposición de todos los grupos de la población sin restricción ni discriminación.

ii. Además, en los casos que, por razones históricas, determinados grupos tengan un nivel inferior de educación y de vida, corresponde a la sociedad adoptar medidas para remediar esa situación...

La adopción por la Conferencia General de la UNESCO, en su 20 Reunión, celebrada en 1978, de la V Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales culminó este largo periodo de investigaciones acerca de los hechos científicos relativos a la raza.⁵

Estas investigaciones realizadas por el Comité de Expertos y de muchos otros científicos sociales⁶ refutaron y rechazaron convenientemente las tesis racistas y demostraron la unidad de la especie humana. Es importante subrayar el carácter interdisciplinario de tales estudios, que incluyó especialistas tanto de las ciencias biológicas como de las diferentes ciencias sociales. En ese sentido, puede argumentarse que el estudio y análisis del concepto de raza, discriminación racial, racismo, entre otros requirió de un permanente esfuerzo de diálogo entre las diferentes disciplinas y sus especialistas, y tendió cada vez más hacia la integración de los diferentes campos del conocimiento.

La Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales de 1978 resume este esfuerzo interdisciplinario y reafirma la convic-

5 ONU, *op. cit.*, *supra* nota 3, p. 87.

6 Entre esos estudios publicados encontramos: *Le racisme devant la science*, 1950; *The race question in modern science*, 1956; *Race, science and society*, 1957; *Eloge de la difference*, 1978; *Racismo, ciencia y pseudociencia*, 1984. Los títulos publicados de la serie *Apartheid & Society; Fithing apartheid*, 1988, entre otros; asimismo, opúsculos publicados bajo el título general de *Race question and modern thought*.

ción de la igualdad de la especie humana y su rechazo a toda forma de discriminación racial. El racismo se le define como “toda teoría que invoque una superioridad o inferioridad intrínseca de grupos raciales o étnicos que dé a unos el derecho a dominar o eliminar a los demás, presuntos inferiores, o que haga juicios de valor basados en una diferencia racial”. Asimismo, se amplía su acepción, puesto que abarca tanto las convicciones y actitudes racistas como las determinantes estructurales e institucionales productoras de la desigualdad racial.⁷ Asimismo, la declaración desaprobó las políticas de asimilación forzada de un pueblo, así como las políticas de segregación por arbitrarias, porque están en pugna con los derechos de las naciones y los derechos de los pueblos. De esa cuenta, que su postura de represión y castigo del crimen del *apartheid*, y en general, del racismo y sus falaces fundamentos adquiere mucho más rigor.

La Declaración está estructurada en diez artículos, y en todos ellos se muestra la firme convicción de que todos los seres humanos pertenecen a la misma especie y tienen el mismo origen; condenan el racismo, la discriminación racial y el crimen de *apartheid*; señala al Estado como el responsable en la aplicación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales por todos los individuos y todos los grupos humanos en condiciones de plena igualdad de dignidad y derechos; e invita a todas “las organizaciones internacionales, universales y regionales, gubernamentales y no gubernamentales, a que presten su cooperación y ayuda dentro de sus límites de sus competencias respectivas y de sus medios, a la aplicación plena y entera de los principios enunciados en la presente Declaración...”.

La resolución de aplicación de la Declaración de la Conferencia General de la UNESCO, en su 20 reunión, instó a los Estados miembros de la ONU a:

- a) Considerar la posibilidad de ratificar, de no haberlo hecho todavía, los instrumentos internacionales que tienen por objeto

7 UNESCO, *op. cit.*, *supra* nota 4, p. 13.

contribuir a la lucha contra la discriminación racial y a eliminarla y, en particular, la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de *apartheid*, así como la Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza;

b) Tomar, inspirándose a ese efecto en las disposiciones 4 y 6 de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, las medidas adecuadas, comprendidas medidas legislativas, con miras esencialmente a prevenir y reprimir los actos de discriminación racial y lograr que las víctimas de la discriminación reciban una reparación justa y adecuada;

c) Comunicar al director general todas las informaciones pertinentes sobre las medidas que se hayan tomado con el propósito de poner en práctica, los principios enunciados en la declaración.

IV. LOS DECENIOS Y LAS CONFERENCIAS MUNDIALES EN LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

En la Resolución 2,544 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, la Asamblea General proclamó el año 1971 —Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial—. Éste fue el primer paso de una serie de acciones de las Naciones Unidas encaminadas a la lucha permanente contra el racismo.

El 2 de noviembre de 1972, la Asamblea General de la ONU aprobó impulsar un programa de decenio para una lucha enérgica y continuada de movilización contra el racismo y la discriminación racial en todas sus formas. Se designó el periodo de diez años a partir del 10 de diciembre de 1973 como decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial. La UNESCO, como organismo especializado del ECOSOC y en el marco de este programa de acción, inició

una enérgica campaña mundial de información destinada a hacer desaparecer los prejuicios raciales y a instruir e interesar a la opinión pública mundial en la lucha contra del racismo y la discriminación racial, y en consecuencia recurrir a todos los medios de información disponibles para educar al público de manera continua y sistemática en el respeto de los derechos humanos y en particular, contra todas las políticas, prácticas y manifestaciones de racismo y discriminación racial,⁸

y aprobó en 1976 la ya citada Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales.

Desde entonces hubo dos Conferencias Mundiales para combatir el racismo y la discriminación racial, las dos fueron realizadas en Ginebra, la primera del 14 al 25 de agosto de 1978, en el cual se dio un énfasis especial al crimen de *apartheid*, y la segunda del 1 al 12 de agosto de 1983, en donde estuvieron representantes de 128 Estados. En esta última se aprobó una significativa resolución en la que tomaba nota con pesar de que el 5 de agosto de 1983 Nelson Rolihlahla Mandela había cumplido veintiún años de cárcel en Sudáfrica por dirigir la lucha contra el *apartheid* y en pro de una sociedad justa y democrática.⁹

La Asamblea General, en su resolución 42/47 de 30 de noviembre de 1987, después de examinar el informe de la segunda Conferencia Mundial para combatir el racismo y la discriminación racial, y después de examinar el informe preparado por el secretario general a petición del Consejo Económico y Social en el que se esbozaba un plan de actividades que se ejecutarían en el periodo de 1990-1993 y el estudio relativo a la aplicación del programa de acción para el segundo decenio, aprobó el segundo decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

Dentro del marco del programa de acción para el segundo decenio, se celebró una consulta mundial sobre el racismo y la discriminación racial en Ginebra, Suiza, del 3 al 6 de octubre

8 ONU, *Estudio sobre la discriminación racial*, s. f., p. 45.

9 ONU, *op. cit.*, *supra* nota 5, p. 91.

de 1988. Los temas tratados fueron “la magnitud del racismo en la actualidad”; “orígenes del racismo y la discriminación racial”; “formas contemporáneas de racismo, con especial referencia al *apartheid*”; “grupos vulnerables al racismo; medidas actuales y futuras de las Naciones Unidas en la esfera del racismo y la discriminación racial”; “coordinación y fortalecimiento de las actuaciones internacionales en todos los niveles contra el racismo y la discriminación racial”.

En el curso de la consulta se estableció que la ignorancia desempeñaba una función importante en el mantenimiento de los prejuicios y la discriminación racial, y se hizo hincapié en la necesidad de la participación constructiva a todos los niveles de la sociedad para que aceptasen mejor las diferencias humanas y la diversidad de razas y culturas. También se expresaron dudas sobre la idea de establecer decenios contra el racismo, habida cuenta de que debería lucharse contra él de modo permanente. Es importante destacar que en 9 de las 17 conclusiones y sugerencias se hizo alusión al crimen de *apartheid*. Asimismo, se dijo en su 13 conclusión que

En la inteligencia de que uno de los principales objetivos del programa de acción para erradicar el racismo, la discriminación racial y el *apartheid* reside en la educación, en cooperación con la UNESCO deben adoptarse nuevas tácticas para aplicar eficazmente el principio de la no discriminación e igualdad en todos los niveles de educación.¹⁰

V. LLAMAMIENTO DE ATENAS

La UNESCO, por invitación de la Fundación para los Derechos Humanos de Atenas, organizó en Atenas, Grecia, del 30 de marzo al 3 de abril de 1981, un coloquio con eminentes personalidades científicas procedentes de diversos lugares geográficos, culturales y disciplinarios (biólogos, genetistas, antropólogos, sociólogos e historiadores), con el fin de hacer un

10 Naciones Unidas, *Folleto informativo*, Ginebra, núm. 5, 1989, pp. 17-20.

examen crítico de las distintas teorías pseudocientíficas invocadas para justificar el racismo y la discriminación.

El coloquio de Atenas —al decir de uno de sus participantes— puso en evidencia la imposibilidad de una alianza entre la ciencia y el racismo. El antagonismo es irreductible. Limitar esa afirmación a una reunión de expertos no serviría de nada. Por esa razón, los científicos reunidos en la capital griega, así como los representantes de la UNESCO hicieron un llamamiento a todos los pueblos y a cada individuo.¹¹

Entre los puntos que, a nuestro parecer, resaltan en el llamamiento se encuentran: la confirmación de la unidad de la especie humana; advertir que el racismo tiene diversos rostros y constituye en realidad un fenómeno complejo en el que intervienen múltiples factores económicos, políticos, históricos, culturales, sociales y psicológicos; la condena de que el racismo constituye un instrumento que utilizan ciertos pueblos para afirmar su poder político y económico; los casos más graves son los del *apartheid* y el genocidio; señalar que el racismo consiste en negar que ciertos pueblos poseen una historia y en desconocer sus contribuciones al progreso de la humanidad; y por último, el llamamiento a los científicos para que “por encima de las diferencias y divergencias que los separen, procuren mantener en sus trabajos y conclusiones la objetividad necesaria para que no puedan servir de pretexto a falsificaciones e interpretaciones que perjudiquen al género humano”.¹²

Es rescatable, por lo demás, la intensidad de los intercambios entre los diferentes especialistas, pues se instauró una “verdadera interdisciplinariedad”, que permitió a cada uno de los participantes comprender el lenguaje de los demás y beneficiarse de sus preguntas y observaciones.

11 Genovés, Santiago, *Razas, racismo y el cuento de la violencia*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1992, p. 20.

12 *Ibidem*, p. 23. *Vid.*, también, Lefait, Philippe, *Science and racism*, Ginebra, UNESCO, 1982, pp. 31 y ss.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

Del estudio y análisis del quehacer de la UNESCO se desprende que su labor ha sido titánica, y que es menester que los científicos de todos los campos de la ciencia y del conocimiento, en un esfuerzo común entre sus respectivas disciplinas, se den a la tarea de combatir toda clase de manifestación, acto, política o práctica racista. La lucha contra el racismo en todas sus formas necesita —como lo advierte el Llamamiento de Atenas— una amplia participación de los científicos en esa difusión, en particular gracias al conjunto de los sistemas educativos y a los medios de información. Recordemos que el racismo y sus falsos colores, clara evocación de una actitud de espíritu, ha significado ayer y hoy (la Alemania nazi, el sionismo judío, el *apartheid* sudafricano, limpieza étnica en Bosnia) la instrumentalización de políticas culturales y raciales fundamentadas en la discriminación racial y cultural, y de actos de barbarie que indignan la conciencia de la humanidad.

Sin embargo, estamos seguros de que la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, y sobre todo una en donde la diversidad humana sea considerada como riqueza, no dependerá tan sólo de ideales y proyectos, por más nobles que éstos sean, debido a que no hay ideal ni proyecto que se realice sólo por la justeza misma de sus planteamientos, sino que también dependerá de procesos políticos y sociales muy concretos, en los que el esfuerzo conjunto y coordinado entre todos los pueblos y naciones del mundo será definitivo. Serán, desde nuestra perspectiva, los propios pueblos y los sujetos sociales, quienes, en su devenir histórico, conviertan en realidad histórica y le den vida cotidiana a estos planteamientos.

Es necesario, por tanto, unir esfuerzos para combatir el racismo desde las causas mismas que le dan origen, desde sus raíces, y éstas se hallan en las condiciones materiales de existencia; en las relaciones socioeconómicas, políticas y culturales concretas.